Instituto Nacional de Colonización

Departamento de Contrataciones

PLIEGOS DE CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICAS

VENTA POR LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA NRO. 05/2023

BOSQUES DE EUCALYPTUS PARA SU COSECHA - FRACCIÓN 4A DE LA COLONIA ENRIQUE ERRO (INM. 685), PADRÓN 59.803 DPTO. DE CANELONES

Contacto: contrata@colonizacion.com.uy

Apertura Electrónica SICE: Ingreso de ofertas hasta 24/11/2023 12:00 hrs.

Consultas, Aclaraciones y Prórroga: hasta el 20/11/2023

Visita: con previa agenda y coordinación

1- OBJETO:

El Instituto Nacional de Colonización realiza la venta de 96 ha de bosques del género Eucalyptus para su cosecha. Son 58 ha de E. globulus, 28 ha de E. tereticornis y 10 ha de E. grandis, existentes en la fracción 4A de la Colonia Enrique Erro (inmueble 685), que se corresponde con el padrón 59.803 del departamento de Canelones. Además de la cosecha del monte, se exige el rebaje de cepas y la inmediata aplicación de herbicida en todas las cepas, con el propósito de eliminar los árboles.

2- BASES TÉCNICAS APLICABLES Y EXIGIBLES:

1) El precio base total a considerar, por los 3.000 m3 de E. globulus y 4.900 m3 de E. tereticornis y E. grandis, será de USD 96.500 (noventa y seis mil quinientos). Por consiguiente, toda oferta inferior a dicho monto, podrá ser descartada a los efectos del presente proceso competitivo.

2) Las ofertas presentadas deberán ser por la totalidad del bosque en pie.

Figura 1: Croquis de las plantaciones forestales de la fracción 4A de la Colonia Enrique Erro. En color amarillo, figuran los sectores que no se deben cortar.

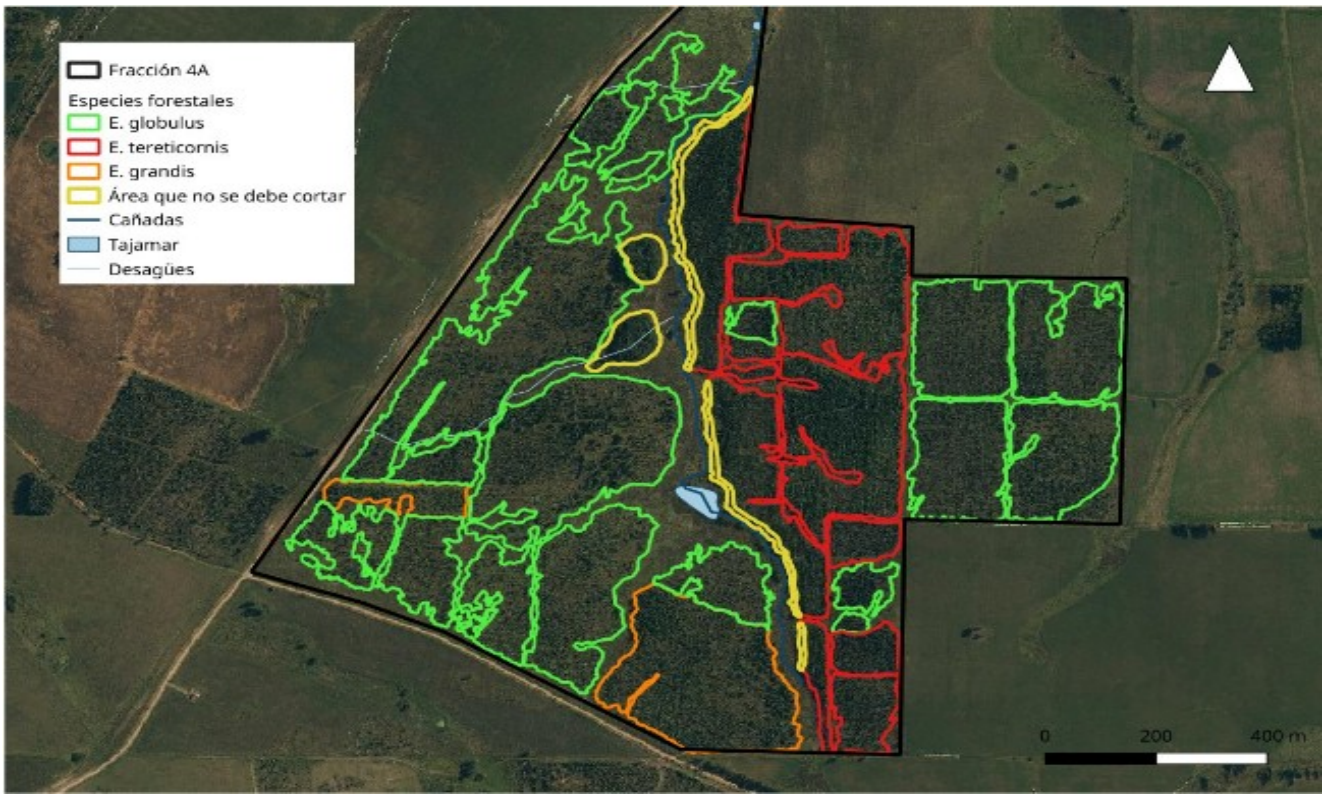

3) Se deberá cortar la totalidad de los árboles del género Eucalyptus que se observa en la figura 1. Dentro de la zona autorizada a cortar, se debe apear la

totalidad de los árboles.

4) Como se aprecia en la figura 1, no se debe cortar una faja de árboles paralela a la cañada, de 10m de ancho y tampoco los montes de Salicáceas (Álamos y Sauces), lo que ante incumplimiento implicará una sanción o rescisión del contrato.

5) Serán de cuenta del adquiriente, todos los gastos de corte, desgaje, extracción y carga de la madera. El corte de los árboles deberá realizarse lo más bajo posible.

6) El adquiriente deberá realizar, a su costo, inmediatamente después de realizado el apeo, el rebaje de la totalidad de las cepas, que tengan una altura mayor a los 15 cm del suelo. En el caso de hayan cepas con una altura mayor a los 15 cm del suelo, se retendrá la garantía de fiel cumplimiento de contrato (12.000 USD).

7) Una vez realizado el rebaje de cepas, se debe aplicar herbicida en cada cepa. Es fundamental que el herbicida se aplique inmediatamente después de haber hecho el rebaje de las cepas (en las primeras 24 h). La aplicación de herbicida se recomienda realizar de forma manual (con mochila) y quien lo aplique debe llevar el equipo de protección personal correspondiente. Es una aplicación localizada, no se debe aplicar herbicida fuera de las cepas. El herbicida se debe aplicar sobre toda la cepa, pero especialmente en el perímetro de las mismas.
Se deben utilizar un herbicida con el menor nivel de toxicidad posible, por ejemplo, el Metsulfuron, que es un herbicida de categoría 4, en una concentración de 40g en 100 litros de agua.

8) Si luego de la primera aplicación de herbicida, alguna cepa llegara a rebrotar, se deberá realizar una segunda aplicación de herbicida. En el caso de que el rebrote de las cepas exceda el 2% de la totalidad de árboles, se retendrá la garantía de fiel cumplimiento de contrato (12.000 USD).

9) Todo el ramaje, entendiéndose por tal los diámetros menores de 6 centímetros así como otro descarte, se depositará en hileras. Idealmente se debería depositar sobre las cepas, luego de haber realizado el rebaje de cepas y aplicación de herbicida.

10) Serán de exclusivo cargo del adquiriente, todos aquellos daños que pudieran ocasionar ya sea a personas, bienes del INC o de terceros y a tomar todas las medidas establecidas en la normativa vigente sobre prevención y/o combate de incendios forestales.

11) El plazo de explotación y retiro de la madera será de veinticuatro meses (2 años). Dicho plazo se empieza a contar desde la notificación de la autorización para efectuar el corte (desde la fecha que acuerde, por escrito, el adquiriente con los técnicos del INC). Vencido este plazo, se perderá todo derecho a la madera cortada y no retirada, como así también todos los árboles que aún no hubiesen sido cortados, debiendo dejar libre la propiedad de máquinas y madera apilada. A los efectos del computo del plazo, se podrá descontar los días de lluvia, debido a que estas condiciones impiden efectuar la extracción de la madera.

12) El adquiriente no podrá iniciar a cortar hasta que el INC no le autorice.

13) Previo al inicio del trabajo, el adquiriente debe coordinar una reunión a campo con los técnicos del INC, para definir in situ el área a cortar y los criterios técnicos para realizar el trabajo.

14) El INC realizará un control de las operaciones con el propósito de evaluar el trabajo realizado. El adquiriente permitirá el acceso de los técnicos del INC a los efectos de efectuar las inspecciones necesarias, para el fiel cumplimiento de las bases técnicas.

15) La madera deberá ser retirada por la caminería ya existente, la que luego de la explotación deberá quedar en condiciones de transitabilidad, esto es que los caminos deben quedar en idénticas o mejores condiciones a las que se encontraban previo al inicio de las actividades. En caso de que se produzcan daños (huellas, erosión, entre otros), éstos deben ser reparados de modo que queden en idénticas o mejores condiciones a las que se encontraban previo al inicio de las actividades.

16) El adquiriente deberá cumplir con toda la legislación nacional vigente que aplique y en particular la Ley Nro. 18.098 y los siguientes Decretos Reglamentarios: 372/99, 291/007 y 321/009.

17) En caso de constatarse algún tipo de incumplimiento respecto a lo establecido en estas bases técnicas, se aplicarán sanciones o la rescisión del contrato.

18) Una vez finalizada la explotación del monte, el adquiriente deberá presentar ante el INC un informe técnico especificando el volumen de madera realmente extraído, firmado por el representante de la empresa adquiriente.

19) El adquiriente deberá contratar seguros de accidentes de trabajo para todo el personal afectado a la explotación en un plazo de 15 días a contar de la fecha de la notificación de la autorización para efectuar la explotación. El INC se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros salariales emergentes de la relación laboral así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como las contribuciones de seguridad social, condición previa al pago de los servicios prestados.

20) No implica, en modo alguno relación de subordinación o dependencia laboral, ni vínculo funcional de especie alguna entre el INC y el personal a cargo del adquiriente, condición que desde ya aceptan los oferentes.

21) El adquiriente deberá adoptar las precauciones para prevenir accidentes, e implementar y controlar el uso de ropa de trabajo, calzado y protecciones personales apropiadas a cada tipo de tarea.

22) En caso de que el adquiriente interrumpiera momentáneamente el servicio durante el período de su ejecución, el INC queda facultado a contratar otra empresa en forma directa para suplir dicho incumplimiento y hasta que subsane el mismo y/o su finalización, siendo la totalidad de los gastos extraordinarios que se ocasionen, de cuenta del adjudicatario, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

23) Son de cuenta del adquiriente los riesgos de la obligación hasta su cumplimiento efectivo.

24) Los bienes se venden en el estado material en que se encuentran, no asumiendo el INC responsabilidad alguna por los mismos. La sola presentación de las ofertas supondrá aceptar el bien en esas condiciones.

25) El solo hecho de presentarse al presente llamado a precios, significa que el oferente conoce y acepta las bases técnicas.

26) Será de cargo del adquiriente todos los gastos inherentes a la compraventa.

3- PLIEGOS:
Los pliegos no tendrán costo.

4- CONSULTAS DE LA VENTA Y SOLICITUDES DE PRÓRROGA:
Las consultas, aclaraciones y solicitud de prórroga deberán realizarse al siguiente correo electrónico: contrata@colonizacion.com.uy, hasta 3 (tres) días

hábiles anteriores a la fecha de apertura de la compra, dándose respuesta a las mismas con una antelación mínima de 2 (dos) días hábiles respecto de la fecha de apertura de la compra.
En las solicitudes debe estar claramente identificado el oferente que la realiza, el número y el objeto del llamado.
Las respuestas brindadas por la administración serán parte integrante del presente procedimiento competitivo.
El desconocimiento del presente procedimiento competitivo, así como también de la normativa en vigencia, las consultas realizadas y las aclaraciones emitidas por el INC (las cuales serán publicadas), no exime a los oferentes de su cumplimiento.
Todas las respuestas a consultas sobre el procedimiento competitivo y posibles prórrogas serán publicadas en el sitio web de compras y contrataciones estatales (ARCE).

5- VISITA:
Será responsabilidad de los oferentes visitar e inspeccionar la zona, que se muestra en las figura 1. En caso de requerir visita, la misma deberá coordinarse con el Área de Desarrollo de Colonias (piraola@colonizacion.com.uy – tel 29160323 int. 244 29153991 –099755673). En dicha visita no se podrán realizar consultas, debiendo estas ser canalizadas por vía escrita por correo electrónico a: contrata@colonización.com.uy. No se aceptaran reclamos por desconocimiento de los espacios a intervenir.

6- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:
Los proponentes quedan obligados a mantener válidas las propuestas por el término de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de la la fecha de la apertura de las mismas. Vencido el término indicado, las propuestas se seguirán considerando válidas, mientras los proponentes no soliciten el INC por escrito la anulación o modificación de las mismas.

7- FORMA DE OFERTAR:
Se debe ofertar en dólares americanos por todo el monte, de acuerdo al punto 2 de las BASES TÉCNICAS APLICABLES Y EXIGIBLES, esto es por los 3.000 m3 de E. globulus y 4.900 m3 de E. tereticornis y E. grandis. Asimismo, **se debe ofertar un precio total superior a USD 96.500**. De ofertar en diferente moneda, el tipo de cambio que se tomará a los efectos de la comparación de ofertas será el interbancario BCU del día hábil anterior a la fecha de apertura de ofertas.

Dado que es un ingreso económico para el INC, en SICE la oferta deberá ser ingresada con signo negativo. No se debe considerar ningún tipo de impuestos, ya que el Instituto no factura la venta ni tributa. Asimismo, **se debe incluir en**

adjuntos en SICE la propuesta económica junto con el Anexo 1 de Identificación del oferente.

Salvo indicación expresa formulada en la oferta, se entiende que la misma se ajusta a las condiciones contenidas en las bases técnicas y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.

8- CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y FORMA DE PRESENTACIÓN:

La presentación de ofertas deberá realizarse de forma online en la página del Sistema de Información de Compras y Contrataciones Estatales (SICE), adjuntando toda la documentación que forma parte de la propuesta. Las propuestas deberán presentarse en idioma castellano, solicitándose que la propuesta esté completa, clara y que contenga solo la información útil a los efectos de la evaluación.

Para el estudio de ofertas es necesario contar con la mayor información posible y el mayor detalle, por lo que la oferta se considerará completa si se adjunta la documentación que se detalla a continuación. En caso de faltar o estar incompleta, la oferta presentada podrá invalidarse.

La Administración así como la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá solicitar información ampliatoria y fehaciente sobre el tema.

La propuesta se debe presentar de forma esquemática y de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>Documentación excluyente:</u>

1. Formulario de identificación del oferente (Anexo I).
2. Oferta económica donde se detalle el precio ofertado por el total del monte vendido.
3. Presentar al menos un antecedente de trabajo similar realizados dentro de los 5 años anteriores al presente llamado o últimos diez años siempre que la contraparte sea el Instituto Nacional de Colonización. Los antecedentes deberán contener la fecha, un detalle de los trabajos y firma de la organización contratante. No se aceptarán listados de trabajos realizados.

La presente información no podrá ser catalogada como confidencial. **La falta de dicha documentación determinará que la oferta sea inadmisible**.

<u>Documentación complementaria:</u>

1. Certificado de compras públicas emitido al amparo del Subprograma de compras públicas para Mipymes (MIEM).
2. Comprobante de constitución de garantía de mantenimiento de oferta (si corresponde).

La Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo a los efectos de que

subsanen la falta de documentación complementaria.

9- REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES:
A efectos de la presentación de ofertas y de la adjudicación, los oferentes que deben tener el estado de “ACTIVO” o “EN INGRESO” en RUPE. Si al momento de la adjudicación, por alguna razón, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de ACTIVO, se le otorgará un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que regularice dicha situación, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

En cumplimiento del Decreto N.º 155/13, el INC informará al RUPE el cumplimiento de los contratos, sanciones y observaciones de cada proveedor. En caso de sanciones u observaciones, se dará previo aviso a los interesados, mediante notificación por correo electrónico.

10- CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO
Los oferentes al presentarse y adjuntar firmado el Anexo I de Identificación del oferente, declaran que la empresa no está comprendida en la causales que expresamente le impidan contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del TOCAF, quedando sujeto a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239 del Código Penal).

11- RÉGIMEN DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:
La recepción de las ofertas es hasta el día **24/11/2023 a las 12:00 hs.** Será con apertura electrónica, a través de la página de compras estatales (SICE). Además de la oferta, y a los efectos de un mejor análisis, el oferente deberá agregar en los adjuntos la propuesta completa en pdf y el anexo 1 completado.

Para la búsqueda del llamado en la página de ACCE: https://www.comprasestatales.gub.uy/consultas/
Inciso: 70 - Instituto Nacional de Colonización Inciso - Llamados vigentes.

Se aclara que por fuera de la plataforma no se aceptarán ofertas.

12- ACLARACIONES VARIAS DE DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA:
La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato no editable, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión y copiado.
Cualquier información contenida en las ofertas puede ser objeto de pedido de aclaración por parte del INC, en cualquier momento del proceso competitivo antes de la adjudicación y siempre y cuando no modifique el contenido de la

misma. Asimismo las respuestas y aclaraciones de los oferentes no podrán contener información que modifique sus ofertas.

13- ASPECTOS GENERALES DE LA PROPUESTA:

Las propuestas deberán presentarse en idioma castellano, redactadas en forma clara y precisa y preferentemente estar firmada por el Oferente o sus representantes. En todo caso deberán ser legibles, y las enmiendas, interlineados y testaduras deberán ser salvados en forma clara. Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria y oscura, a criterio del Instituto Nacional de Colonización se interpretará en el sentido más favorable a éste; pudiendo determinarse el rechazo de la Propuesta.

Todos los datos indicados por el oferente referidos a los contenidos en la oferta tendrán carácter de compromiso.

Al presentar su oferta, el oferente acepta íntegramente y sin reserva alguna las condiciones aplicables al presente pliego, como única base de este procedimiento de venta, cualesquiera que sean sus propias condiciones de compra, a las que renuncia.

14- CONFIDENCIALIDAD:

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto Nº 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. **La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.**

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

<u>Solo se considera información confidencial:</u>

- la información relativa a sus clientes,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley Nº 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes. El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).
En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley Nº 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

Si el oferente clasifica como confidencial información requerida para la evaluación de las ofertas, que es determinante para la decisión de la Administración y necesaria para el control jurisdiccional, estará haciendo inadmisible su propia oferta. Por lo que la Administración, a los efectos de poder analizar la oferta, solicitará la desclasificación de la misma.

15- EVALUACIÓN DE OFERTAS:

- El Instituto Nacional de Colonización evaluará y comparará sólo las Ofertas que se determine que se ajusten sustancialmente a lo estipulado.
- El Instituto Nacional de Colonización se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier variación, desviación u oferta alternativa. En la evaluación de las Ofertas no se tendrán en cuenta las variaciones, desviaciones, ofertas alternativas y otros factores que excedan los requisitos de los documentos del procedimiento competitivo o que signifiquen beneficios no solicitados para el Instituto Nacional de Colonización.
- Es responsabilidad del oferente aportar toda la información necesaria para la correcta valoración de la oferta.
- Como resultado de las evaluaciones, se confeccionará un orden de prelación.

15.1- ANÁLISIS DE LAS OFERTAS:

A los efectos de que la oferta sea admisible y pase a estudio, se deberán

presentar antecedentes de **al menos un trabajo** de características similares con conformidad manifiesta de los últimos cinco años o últimos diez años siempre que la contraparte sea el Instituto Nacional de Colonización. Estos antecedentes deberán estar correctamente documentados a través de **notas o cartas emitida por clientes donde figure fecha y conformidad manifiesta.** No se aceptarán como antecedentes listados con números de contacto.

Evaluación Económica (100 puntos): Al mayor monto de Oferta se lo designará MMO y al Oferente respectivo se le asignará un puntaje económico (PE) de 100 puntos.
A los demás Oferentes se les asignará un puntaje proporcionalmente menor, resultante de su comparación con la oferta de mayor precio, de acuerdo a la siguiente fórmula:
MOi: Monto de Oferta de cada Oferente
PE: Puntaje económico
PE = (MOi x 100)/ MMO

En el caso de existir sanciones o amonestaciones en RUPE, las mismas podrán ser consideradas a los efectos de abatir en hasta un 50% el puntaje otorgado.

15.2- MEJORA DE OFERTAS Y NEGOCIACIÓN:

Cuando sea pertinente, la Administración podrá utilizar los mecanismos de mejora de ofertas o negociación, de acuerdo a lo previsto en el art. 66 del TOCAF. Las negociaciones son con el fin de obtener mejores condiciones, técnicas, de calidad o de precio.

16- ADJUDICACIONES Y NOTIFICACIONES:

El INC podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, tal decisión no generará derecho alguno de los participantes a posibles reclamos.
La administración se reserva el derecho de adjudicar el procedimiento competitivo a la, o las ofertas que considere más convenientes para sus intereses, aunque no sea la de mayor precio y también rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas.

Asimismo el INC, está facultado para:

- Adjudicar total o parcialmente.
- No adjudicar.

Se tendrá como notificada la adjudicación al proveedor adjudicado, una vez que se remita mail con la adjudicación realizada por el ordenador competente; Para el resto de los oferentes, la notificación se considerará desde el momento de su

publicación en la página de ARCE.

Toda notificación o comunicación que el Organismo contratante deba realizar en el marco del presente llamado, se realizará por cualquier medio fehaciente. En particular, se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada a la/s dirección/es electrónica/s previamente registrada/s por cada oferente en la sección “Comunicación” incluida en la pestaña “Datos Generales” del Registro Único de Proveedores del Estado así como el mail declarado en la Identificación del Oferente.

17- AMPLIACIONES Y DISMINUCIONES:

En concordancia con el Art. 74 del TOCAF, el INC podrá proponer el aumento de la contratación, con el acuerdo del adjudicatario y en las mismas condiciones establecidas en el presente pliego, el que no podrá exceder el 100% del objeto contratado para cada ítem.

Asimismo, el objeto podrá disminuirse respetando sus condiciones y modalidades y con adecuación de los plazos respectivos, hasta un máximo del 10% de su valor original.

18- FORMAS Y PLAZO DE PAGO:

El monto total adjudicado deberá ser abonado **al contado por el adjudicatario y previo al corte de árboles.** El pago se realizará por transferencia bancaria o depósito en el plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a ser notificado de la adjudicación, en la cuenta USD CC 001555922-00017 o por agencia de cobranzas RedPagos y Abitab a la cuenta USD CC 152-0030697. Se deberá presentar copia del mismo o enviar vía mail a Contrataciones (contrata@colonizacion.com.uy) y a la Jefatura de Recaudación del INC (recaudos@colonizacion.com.uy) para su identificación, indicando el procedimiento competitivo a que corresponde y nombre del oferente. Cumplido dichos extremos, Jefatura de Recaudación expedirá el recibo correspondiente.

19- PAGO DE LAS GARANTÍAS:

A los efectos del depósito de las garantías en el Instituto Nacional de Colonización por cualquier concepto (Mantenimiento de Oferta, Fiel Cumplimiento de Contrato, acopio, ampliaciones, etc.), el respectivo documento deberá contener:

- Tipo y número del procedimiento competitivo (concurso a precios, licitación abreviada, licitación pública, venta, etc)
- Oferente o Adjudicatario que la realiza
- Concepto por el que se deposita (Mantenimiento de Oferta, cumplimiento de contrato, etc.).

- En caso de tratarse de ampliaciones será obligatorio establecer nuevamente el número de licitación, obra y tramo que se amplía en forma detallada.

20- FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Tanto la garantía de mantenimiento de la oferta como la de fiel cumplimiento de contrato deberán ser constituidas mediante algunas de las siguientes formas:

- Mediante depósito o transferencia bancaria realizada a la cuenta BROU del Ente Pesos CC 001555922-00018 o USD CC 001555922-00017 o por agencia de cobranzas RedPagos y Abitab a las cuentas Pesos CC 152-0026124 o USD CC 152-0030697, en cuyo caso se deberá presentar copia del mismo o enviar vía mail a Jefatura de Recaudación del INC (recaudos@colonizacion.com.uy) para su identificación, indicando el procedimiento a que corresponde y nombre del oferente. Cumplido dichos extremos, Jefatura de Recaudación expedirá el recibo correspondiente, el cual será entregado y habilitará al interesado a presentarse al procedimiento competitivo.
- Valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, el depósito de los mismos deberá efectuarse a la orden del INC, entregándose en el Departamento de Tesorería del I.N.C Cerrito 488 – P.B. el certificado respectivo, quien expedirá constancia de haber recibido el mismo. En caso de polízas de seguros, es posible el envío por mail a contrata@colonizacion.com.uy
- Con cheque bancario común, cheque bancario certificado o letra de cambio, en dichos casos la Jefatura de Recaudación del I.N.C. expedirá el recibo correspondiente, el cual será entregado en el Departamento de Tesorería del ente, que habilitará al interesado a presentarse al procedimiento.

Todas las garantías deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que amparan y que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

Las vías de comunicación con Recaudación es: recaudos@colonizacion.com.uy y con Tesorería es: tesoreria@colonizacion.com.uy

21- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

La garantía de mantenimiento de oferta que se deberá depositar previo al cierre del procedimiento es de U$S 5.000 (cinco mil dólares estadounidenses), siempre que la oferta supere el monto límite de la licitación abreviada ($11.944.000 vigente hasta el 31/12/23). Es obligatorio el mantenimiento de las ofertas por noventa (90) días hábiles a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

Vencido dicho plazo, las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas hasta el día en que el oferente comunique por escrito la anulación o modificación de las mismas. Las ofertas que indiquen un plazo de validez menor que el mínimo exigido por el presente pliego (90 días hábiles), no serán tenidas en cuenta.

22- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá constituir una garantía por USD 12.000 (doce mil dólares americanos). Dicho plazo podrá prorrogarse bajo razones fundadas.

La falta de constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en tiempo y forma, excepto que se haya autorizado una prórroga, hará caducar los derechos del/de los adjudicatario/s, pudiendo el Instituto Nacional de Colonización dejar sin efecto la adjudicación y ejecutar la Garantía de Mantenimiento de Oferta y reconsiderar el estudio del procedimiento con exclusión del Oferente adjudicado en primera instancia.

Una vez finalizada la explotación y retiro de la madera, se procederá a recabar la conformidad de los técnicos del INC. Para ello se prestará especial atención en que el adjudicatario haya presentado el informe técnico requerido, especificando el volumen de madera realmente extraído, el estado de la caminería, el estado de los alambrados de protección de cepas, la realización del control de hormigas, entre otros.

Esta garantía: a) podrá ser ejecutada en caso de que el/los adjudicatario/s no de/n cumplimiento a las obligaciones contractuales, se identifiquen incumplimientos al presente pliego o haya/n sido declarados en quiebra, liquidación judicial o concurso; b) se devolverá luego de transcurridos 150 días (5 meses), a partir de la fecha en que se haya dado por finalizado la cosecha de la totalidad del bosque, siempre y cuando, la totalidad de las cepas (tocones) tenga una altura máxima de 15 cm del suelo y la cantidad de cepas con rebrotes no exceda el 2% de la totalidad de los árboles del bosque. La determinación de la fecha de finalización de la cosecha deberá ser de mutuo acuerdo entre el adjudicatario y el INC y deberá constar en un informe elaborado por los técnicos del INC. La devolución considerará la deducción de los importes que por concepto de multa pudieren corresponder.

La dependencia que tenga a su cargo el control de la ejecución del contrato comunicará el incumplimiento de la empresa oferente en un plazo no mayor a 5 (cinco) días calendario al Departamento de contrataciones del Instituto Nacional

de Colonización, para que éste notifique al oferente y a la aseguradora (si corresponde).

Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos serán notificadas al adjudicatario y se dispondrá la intimación de pago de la garantía. En caso de que la garantía sea una póliza, y no se haya cumplido con el pago por parte del adjudicatario, se notificará a la aseguradora y se ejecutará la póliza.

23- REINTEGRO DE GARANTÍAS:
El proveedor mediante nota podrá solicitar el reintegro de las garantías.

Una vez que se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas. Asimismo una vez adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos del art. 69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes. Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y se hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder su constitución.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

24- RESPONSABILIDADES:

- La Empresa adjudicataria será el único y absoluto responsable de la supervisión, conducta, labor y actuación de su personal, como asimismo, la potestad disciplinaria será desempeñada siempre y exclusivamente por dicha empresa, tanto resultare de la conducta personal o funcional, faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como las roturas, desgastes y daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, daño intencional del citado personal, quedando el Organismo totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad con respecto a los mismos o frente a terceros.
- La empresa adjudicataria será asimismo el único responsable, liberando de toda responsabilidad al INC por cualquier accidente de su personal. El INC queda liberado de toda responsabilidad por causa de accidente aún cuando ocurra por desperfectos o fallas de los bienes o elementos de su propiedad. Los gastos que se ocasionen por los actos imputables a la empresa serán de cargo de la misma, aplicándose en lo pertinente la cláusula de penalidades del Pliego General.
- La Empresa adjudicataria asumirá toda responsabilidad por el cuidado y

conservación de los bienes confiados a su atención, siendo responsable patrimonialmente de cualquier destrozo, deterioro o sustracción, producido como consecuencia de su actividad, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales y/o civiles que el Estado pudiera ejercitar.

25- OTRAS MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS

En caso de incumplimiento al plazo de mantenimiento de oferta o de las obligaciones contractuales, por parte de los oferentes y adjudicatarios respectivamente, las garantías estipuladas en el presente pliego podrán ser ejecutadas, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que el referido incumplimiento pueda haber causado a la Administración.
Si no se constituyó garantía de mantenimiento de oferta, se multará con el 5% de la adjudicación en caso de incumplimiento en el mantenimiento de oferta y con una multa de USD 12.000 (doce mil dólares americanos), en el caso del incumplimiento a las obligaciones contractuales.

El acto administrativo o resolución que imponga multas será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración.
Toda sanción ya sea multa o ejecución de cualquiera de las garantías mencionadas anteriormente, será registrada en el Registro Único de Proveedores, adjuntándose la correspondiente resolución por parte de la administración.

26- RESCISIÓN:

El INC se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento, cuando el incumplimiento por parte del contratante lo justifique, siendo suficiente para ello la notificación con un preaviso de al menos 30 días hábiles sin que su decisión en tal sentido genere derecho a indemnización alguna a favor del contratado.
El Contrato podrá rescindirse:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Cuando el oferente sea responsable a título de dolo, culpa o negligencia, del incumplimiento de las obligaciones contraídas contractualmente.
- Ante el incumplimiento de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones.
- Cuando no existe cumplimiento en los plazos y calidad del servicio por parte del proveedor.
- Cuando el incumplimiento por parte del contratante lo justifique conforme derecho por ser incumplimiento grave, siendo suficiente para ello la notificación con un preaviso de al menos 30 días sin que su decisión en tal

sentido genere derecho a indemnización a favor del contratado.

- Cuando recaiga contra el oferente declaración judicial de concurso.

La rescisión del contrato, en lo aplicable es acumulativa a la aplicación de las demás sanciones previstas en el presente Pliego de Condiciones Particulares.
Al presentar su oferta, el oferente acepta íntegramente y sin reserva alguna las condiciones aplicables al presente pliego, como única base de este procedimiento de compra, cualesquiera que
sean sus propias condiciones de venta, a las que renuncia.

Si dentro de un plazo de seis meses a contar de la vigencia del contrato, éste se rescinde por cualquier causa, el INC queda facultado para convocar a las restantes empresas que se presentaron al procedimiento competitivo de acuerdo al orden de prelación establecido y contratar con la que corresponda en las condiciones establecidas por los Pliegos de Condiciones Particulares y en la oferta respectiva.

27-ANEXOS:

Anexo 1- Formulario de Identificación del Oferente (excluyente).

ANEXO I – FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

PROCEDIMIENTO COMPETITIVO QUE SE PRESENTA _____Nº_____/2023

PERSONA FÍSICA (nombres y apellidos completos)

PERSONA JURÍDICA (razón social)

En caso de diferir, nombre comercial del oferente:

Cédula de identidad o R.U.T.:

DOMICILIO A TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO:

Calle: _____ Nº:_____

Ciudad o Localidad:_____Código Postal:_____País:_____

Teléfono No: _____E-mail(Notif. Electrónica)_____

En caso de tratarse de una persona jurídica, deberán indicarse los nombres y apellidos completos y números de cédulas de identidad de todos los administradores, directores y/o apoderados que tengan facultades para representar a la misma:

Nombres	Apellidos	Cédula de Identidad

Se realizarán los siguientes Subcontratos:

Nombre o empresa	C.I. o RUT	Teléfono	e-mail

Declaro bajo juramento que la citada Empresa no está comprendida en la causales que expresamente le impidan contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del TOCAF, quedando sujeto el/la firmante a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239 del Código Penal).

FIRMA/S:_____

ACLARACIÓN FIRMA/S:_____

Nota: Este formulario debe completarse a máquina o con letra imprenta legible.-